

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso con avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en este asunto. Le informo señora juez que en este proceso fue necesario designar un nuevo secuestre porque el que venía falleció pero a la fecha no existe constancia en el expediente sobre la entrega del bien secuestrado a la nueva auxiliar, pese a que se comisionó con tal fin al Juzgado Promiscuo de Salgar Ant., desde el pasado 15 de octubre de 2020. Sírvase proveer. Marzo 16 de 2022.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Ant., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

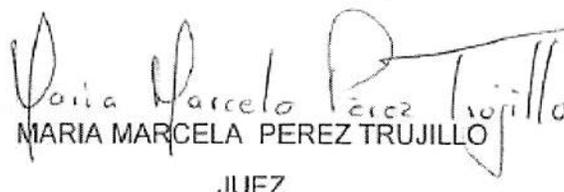
Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicado	2018-00102-00
Demandante	Gloria Yaneth Mejía Córdoba
Demandado	Dolf Wolfgang Schifer
Asunto	Traslado avalúo. Requiere comisionado.

Conforme con lo indicado por la secretaria en el informe anterior, el juzgado dispone:

1. **CORRER** traslado por diez (10) días del avalúo del bien inmueble con matrícula Nro. 005-27329 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local, que se encuentra embargado y secuestrado en este asunto, presentado por el apoderado de la parte demandante, para que los interesados presenten sus observaciones, conforme con lo establecido por el art. 444. Numeral 2 del C. G. del P.

2. **REQUERIR** al apoderado demandante para que informe al despacho si radicó ante el Juzgado Promiscuo de Salgar, la comisión Nro. 013 de octubre 14 de 2020, que se libró por este despacho para la entrega del bien secuestrado a la nueva auxiliar designada. Lo anterior por cuanto no existe constancia en el expediente de tal actuación ni se conoce el estado de la misma.

NOTIFIQUESE,



MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ